

Ica, **12 MAYO 2010****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133-2010-ANA - ALA ICA.****VISTO:**

El Recurso de Registro N° 1276-2010-ANA-ALA ICA, de fecha 23 de Abril del 2010, presentado por don Alfonso Eulogio Llamosas Sueros, en calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Recurso de Registro N° 1276-2010-ANA-ALA ICA, de fecha 23 de Abril del 2010, presentado por don Alfonso Eulogio Llamosas Sueros, en calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, solicita ante esta Dependencia la aprobación de la Modificación Parcial de sus Estatutos; a fin de levantar las observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Personas Jurídicas Zona Registral XI sede Ica, adjuntando entre otros, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Diciembre del 2009;

Que, el numeral 4 del Artículo 28° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG, norma que aprueba el Reglamento Organizativa del Agua, establece que, corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de las Juntas de Usuarios: "Aprobar y modificar los Estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente,";

Que, de la evaluación efectuada a la documentación adjuntada y del contenido del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 18 de Diciembre del 2009 y que corren en los mismos actuados, se desprende que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, llevó a cabo la indicada Asamblea General Extraordinaria, con la única finalidad tratar la agenda establecida con anterioridad, entre otros, como es la "Modificación Parcial de los Estatutos de la Junta de Usuarios antes señalada, de acuerdo al Decreto Supremo N° 067-2006-AG, Decreto Supremo N° 070-2006-AG, Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, y a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; luego del análisis del proyecto aprobaron la modificación y/o adecuación de los Estatutos de la referida Junta de Usuarios;

Que por otro lado, en el segundo apartado del artículo 37° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG, señala en forma expresa, "...En caso que las organizaciones de usuarios estuvieren inscritas en el Registro Público, cada vez que se produzcan cambios en los Estatutos o en las Juntas Directivas, ésta se inscribirán en el referido Registro a sólo merito de la respectiva Resolución de aprobación ó reconocimiento, expedida por la Autoridad Local de Aguas....";

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, establece que; ".....El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento...", por otro lado el numeral 39.3 del Artículo 39° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley antes señalada, establece que, "El Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo, establece las funciones y atribuciones de las organizaciones de Usuarios. Así mismo regula el Proceso.....", no habiendo tal Reglamento; se debe aplicar lo señalado en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala; Las Autoridades Administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuente;..."; esto con la finalidad de que, no se interrumpa las funciones y obligaciones en la gestión de la organización recurrente;

Que, Por otro lado, debe considerarse que la indicada Junta de Usuarios, una vez aprobado la Modificación y/o Adecuación de sus Estatutos, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 37° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG. Solicitó la inscripción por ante la Oficina Registral de la Zona XI sede Ica, y que por Esquela de Observación, le han solicitado la Resolución Administrativa por la cual



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 2 de 2

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133-2010-ANA – ALA ICA.

se aprueba el nuevo texto del estatuto; por ende, es procedente aprobar en vías de regularización la Modificación y/o adecuación de los Estatutos, aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Diciembre del 2009;

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, el artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO :** Aprobar en Vías de Regularización la Modificación Parcial de los Estatutos de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, según Acta que forma parte de la presente y que fueron aprobadas en Asamblea General Extraordinaria de dicha institución con fecha 18 de Diciembre del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc. ANA  
JUDRI  
Resp. ALA ICA  
Archivo